



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 3 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 27, denominado "Los Robledillos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en Helechosa de los Montes. (2012050231)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte público n.º 27, denominado "Los Robledillos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Helechosa de los Montes, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se procede con arreglo a los siguientes

HECHOS:

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 27 denominado "Los Robledillos", surge ante la necesidad de describir con claridad y con la tecnología actual el perímetro exterior e interior del monte.

Segundo. Mediante Resolución del entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de 12 de mayo de 2010, se acordó la incoación del procedimiento de deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en primera fase y segunda fase, según procedimiento que se establece en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Tercero. Con fecha 13 de mayo de 2010, el entonces Director General del Medio Natural anuncia el inicio de las operaciones de deslinde administrativo, nombrándose como Ingeniero Operador al Ingeniero de Montes D. Fernando Gamero Guerrero, con fecha de publicación en el DOE n.º 99, de 26 de mayo de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes. Además, se envió notificación a todos los interesados. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el 17 de junio de 2010.

Cuarto. Con fecha 26 de mayo de 2010 se comunicó al Registro de la Propiedad de Herrera del Duque el inicio del deslinde del monte "Los Robledillos" de Helechosa de los Montes para que realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Quinto. El apeo en primera fase se realiza en una jornada de trabajo (17 de junio de 2010), conforme se indica en el Acta, en la que también aparece el registro topográfico de los piquetes levantados a lo largo de esta jornada así como sus participantes. En el mencionado apeo se manifiesta disconformidad en el trazado que transcurre entre los piquetes 14 al 18, quedando abierta dicha línea para deslindar en 2.ª fase.



Sexto. Con fecha 3 de agosto de 2010, se anuncia por la Dirección General, el término de las operaciones y se inicia el trámite de Audiencia y Vista del deslinde en primera fase. Este se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 159, de 18 de agosto de 2010. Durante el trámite de Audiencia y Vista del expediente se presentan reclamaciones por parte de D. Julio Paramio Guijarro con fecha de registro de entrada 24 de agosto de 2010.

Séptimo. Con fecha 9 de diciembre de 2010, el entonces Director General del Medio Natural firma el acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde en segunda fase, fijándose la fecha de apeo el 31 de marzo de 2011 a las 11:00 horas en el Aserradero/Casa del Robledillo, junto a la carretera de Helechosa de los Montes en el punto kilométrico 4,5, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura el 3 de enero de 2011.

Octavo. El 14 de diciembre de 2010 se notifica a los Ayuntamientos de Helechosa de los Montes y Herrera del Duque y a D. Julio Paramio Guijarro el inicio de la segunda fase del expediente de deslinde administrativo.

Noveno. Con fecha de registro de entrada 22 de febrero de 2011, D. Julio Paramio Guijarro remite al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal documentación acreditativa de derechos dentro del plazo de 90 días que fija el Reglamento de Montes.

Décimo. El 30 de marzo de 2011, el entonces Director General del Medio Natural firma el anuncio por el cual se acuerda la suspensión de comienzo de operaciones de deslinde de las líneas abiertas en primera fase, pasando el inicio de las operaciones materiales de deslinde en segunda fase al día 27 de abril de 2011 a las 11:00 horas en el sitio anteriormente mencionado, publicándose en el DOE número 70 de 11 de abril de 2011. Con esta fecha se envía burofax al único interesado en esta fase del deslinde administrativo.

Undécimo. Con fecha 31 de marzo de 2011, se levanta acta de apeo en la cual se refleja que, no habiéndose entregado el informe preceptivo por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura dentro del plazo establecido para ello, se pospone el apeo en segunda fase para el 27 de abril de 2011, aportándose además Informe del Ingeniero Operador firmado el 31 de marzo de 2011, justificando la suspensión del apeo.

Duodécimo. El 26 de abril de 2011 se recibe el Informe del Gabinete Jurídico en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, un día antes del acto de apeo. Es por ello que no hay tiempo suficiente para el estudio de documentos por parte del Ingeniero Operador y la elaboración del posterior Informe de Clasificación de Fincas. Debido a estos condicionantes el 27 de abril se redactan las actas de apeo necesarias para posponer el acto de apeo para el 5 de mayo de 2011 en el mismo lugar y hora que los apeos acontecidos hasta este momento.

Decimotercero. Con fecha 5 de mayo de 2011 a las 11:00 en la horas, en el sitio mencionado, de acuerdo con los anuncios y las comunicaciones, se da cuenta a los presentes que se van a iniciar las operaciones en segunda fase del deslinde, indicando el desarrollo de las mismas y atendiendo a las dudas que plantean los interesados. Posteriormente, en el monte se realiza el apeo, redactándose posteriormente las actas correspondientes a la segunda fase del deslinde.

Decimocuarto. El 2 de septiembre se realiza un acto de rectificación de apeo con el fin de ubicar un nuevo piquete y corregir la numeración de los piquetes colocados en el acto de apeo en segunda fase del 5 de mayo de 2011.



Decimoquinto. Posteriormente y advertidos errores en la parte Este del trazado del perímetro del monte cerrado en primera fase, se decide reanudar las operaciones para subsanarlos a la vez de reenumerar definitivamente todos los piquetes que forman el perímetro del mismo.

Decimosexto. Con fecha 12 de enero de 2012, el Director General de Medio Ambiente anuncia la reanudación de las operaciones de deslinde para corregir los tramos en los que se han advertido dichos errores, publicándose en el DOE el 31 de enero de 2012. El 1 de febrero de 2012 se publica la correspondiente corrección de errores de aquella última publicación.

Decimoséptimo. Para el 29 de febrero de 2012, se fija el apeo de rectificación del cual surgen las actas, planos y coordenadas definitivas del deslinde. Posteriormente con fecha de 21 de marzo de 2012 se redacta el Informe del Ingeniero Operador, dando lugar al trámite de audiencia y vista del expediente completo.

Decimooctavo. El 26 de marzo de 2012, el Director General del Medio Ambiente firma el anuncio por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente, publicándose en el DOE número 74 de 18 de abril de 2012.

Decimonoveno. Con fecha 10 de abril de 2012, se notifica al único interesado y al Ayuntamiento de Helechosa de los Montes la apertura del trámite de vista y audiencia.

Vigésimo. El 19 de mayo de 2012, se termina el plazo de un mes del trámite de vista y audiencia del expediente sin reclamaciones como se refleja en el Certificado del Jefe de Servicio de fecha 22 de mayo de 2012.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 27 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

Tercero. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2011).



Vista la propuesta de resolución del monte público n.º 27, denominado "Los Robledillos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Helechosa de los Montes, provincia de Badajoz, elevada por el Director General del Medio Ambiente, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Reglamento de Montes.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

- 1.º Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 27 denominado "Los Robledillos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Helechosa de los Montes, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden.
- 2.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: Inscripciones 2.ª de las fincas 235, 236, 237, 238, 239 y 240, y por nota al margen de la inscripción 4.ª de la finca 485, todas del término de Helechosa de los Montes, a los folios 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del tomo 31 del archivo, y al folio 250 del tomo 46 del archivo, respectivamente.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

Número del catálogo: 27.

Nombre: "Los Robledillos".

Término municipal: Helechosa de los Montes.

Partido judicial: Herrera del Duque.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie total: 980,11 ha.

Superficie pública: 980,11 ha.

n.º enclavados: No existen.

Límites:

Norte: Monte de Utilidad Pública n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes y tierras de particulares.

Este: Monte de Utilidad Pública n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes y tierras de particulares.

Sur: Monte de Utilidad Pública n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, del Ayuntamiento de Herrera del Duque; Monte de Utilidad Pública n.º 38 del Catálogo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Oeste: Monte de Utilidad Pública n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, del Ayuntamiento de Herrera del Duque; Monte de Utilidad Pública n.º 38 del Catálogo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3.º Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Utilidad Pública de Badajoz en virtud del deslinde efectuado, repitiendo los datos y lindes generales citados en el 2.º punto de esta resolución.
- 4.º Que se dé traslado de esta orden junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de hacienda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.
- 6.º Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.C del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- 7.º Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 3 de diciembre de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



ANEXO REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES CON LINDANTES

Las coordenadas vienen expresadas en coordenadas UTM European Datum
1950 Huso 30 N y en UTM ETRS89 Huso 30N.

PIQUETE	ED 1950		ETRS 89		DISTANCIA A PUNTO ANTERIOR (m)
	COORD X	COORD Y	COORD X	COORD Y	
1	333596	4355709	333486.1789	4355502.4160	76
2	333533	4355544	333423.1783	4355337.4157	176
3	333605	4355299	333495.1768	4355092.4156	256
4	333527	4355208	333417.1764	4355001.4155	121
5	333486	4355062	333376.1757	4354855.4154	152
6	333428	4355087	333318.1760	4354880.4154	64
7	333373	4355047	333263.1759	4354840.4154	68
8	333342	4354982	333232.1756	4354775.4154	72
9	333290	4354944	333180.1755	4354737.4153	65
10	333255	4354980	333145.1758	4354773.4154	51
11	333210	4355015	333100.1761	4354808.4154	57
12	333164	4355024	333054.1763	4354817.4154	47
13	333153	4354963	333043.1760	4354756.4154	62
14	333193	4354794	333083.1750	4354587.4152	174
15	333217	4354780	333107.1748	4354573.4152	28
16	333150	4354693	333040.1745	4354486.4152	110
17	333136	4354671	333026.1744	4354464.4151	27
18	333118	4354633	333008.1743	4354426.4151	42
19	333158	4354587	333048.1739	4354380.4151	61
20	333089	4354518	332979.1737	4354311.4150	97
21	333074	4354534	332964.1738	4354327.4150	23
22	333003	4354472	332893.1737	4354265.4150	94
23	332921	4354538	332811.1743	4354331.4150	104
24	332743	4354361	332633.1738	4354154.4149	252
25	332668	4354286	332558.1736	4354079.4148	105
26	332643	4354221	332533.1733	4354014.4147	69
27	332644	4354212	332534.1732	4354005.4147	10
28	332710	4354154	332600.1728	4353947.4147	89
29	332810	4354122	332700.1723	4353915.4147	104
30	332799	4354103	332689.1723	4353896.4147	23
31	332885	4353945	332775.1712	4353738.4145	179
32	332870	4353854	332760.1707	4353647.4145	93
33	332863	4353843	332753.1707	4353636.4144	13
34	332819	4353727	332709.1702	4353520.4143	124
35	332762	4353685	332652.1701	4353478.4143	71
36	332760	4353613	332650.1698	4353406.4142	74
37	332759	4353511	332649.1692	4353304.4141	101
38	332765	4353510	332655.1692	4353303.4141	6
39	332753	4353459	332643.1690	4353252.4141	52
40	332727	4353394	332617.1687	4353187.4140	70
41	332718	4353384	332608.1687	4353177.4140	14
42	332481	4353156	332371.1682	4352949.4137	329
43	332435	4353166	332325.1684	4352959.4137	47
44	332412	4353150	332302.1683	4352943.4137	28



45	332393	4353114	332283.1682	4352907.4137	41
46	332263	4353132	332153.1687	4352925.4137	132
47	331973	4353298	331863.1704	4353091.4137	335
48	331838	4353365	331728.1711	4353158.4138	150
49	331726	4353439	331616.1718	4353232.4138	133
50	331619	4353518	331509.1725	4353311.4139	134
51	331403	4353705	331293.1741	4353498.4141	286
52	331238	4353839	331128.1752	4353632.4142	214
53	331061	4354001	330951.1764	4353794.4144	240
54	330877	4354136	330767.1776	4353929.4146	228
55	330656	4354352	330546.1794	4354145.4152	310
56	330421	4354499	330311.1808	4354292.4157	279
57	330301	4354665	330191.1820	4354458.4161	205
58	330052	4354981	329942.1842	4354774.4169	404
59	329934	4355035	329824.1848	4354828.4172	129
60	329692	4355273	329582.1866	4355066.4179	340
61	329555	4355403	329445.1876	4355196.4183	189
62	329379	4355573	329269.1888	4355366.4189	245
63	329349	4355601	329239.1890	4355394.4190	42
64	329281	4355791	329171.1899	4355584.4195	201
65	329272	4355897	329162.1901	4355690.4198	106
66	329272	4356007	329162.1903	4355800.4202	110
67	329335	4356049	329225.1902	4355842.4202	77
68	329677	4356266	329567.1897	4356059.4202	406
69	329824	4356378	329714.1895	4356171.4203	185
70	330080	4356540	329970.1891	4356333.4203	303
71	330182	4356626	330072.1890	4356419.4204	134
72	330329	4356725	330219.1889	4356518.4204	176
73	330856	4356806	330746.1876	4356599.4196	534
74	331094	4356956	330984.1874	4356749.4197	281
75	331431	4357046	331321.1870	4356839.4198	352
76	331680	4356382	331570.1848	4356175.4180	709
77	331493	4357479	331383.1880	4357272.4208	1114
78	331696	4357291	331586.1872	4357084.4203	276
79	331872	4357032	331762.1861	4356825.4195	314
80	332005	4356843	331895.1854	4356636.4190	234
81	332175	4356685	332065.1846	4356478.4186	233
82	332203	4356652	332093.1845	4356445.4185	47
83	332314	4356445	332204.1837	4356238.4179	234
84	332507	4356308	332397.1829	4356101.4176	237
85	332717	4356172	332607.1821	4355965.4172	250
86	333034	4356058	332924.1811	4355851.4168	338
87	333139	4355997	333029.1807	4355790.4167	121
88	333205	4355954	333095.1804	4355747.4166	80
89	333279	4355948	333169.1803	4355741.4165	74
90	333321	4355917	333211.1801	4355710.4165	52
91	333382	4355845	333272.1797	4355638.4163	95
92	333442	4355813	333332.1795	4355606.4162	69
93	333565	4355778	333455.1791	4355571.4161	127